



Malvinas, nos une

VISTO:

La innegable necesidad de realizar el mantenimiento de las banquetas de las distintas rutas provinciales por las que se acceden a Villa General Belgrano y que atraviesan nuestro ejido municipal. La jurisdicción que sobre las mismas tiene la dirección de Vialidad Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es de particular interés para la Municipalidad de Villa General Belgrano, la conservación de rutina de las Rutas (RP N° 5 El Crucero-VGB-Cerro de Oro; RP N° S-210 El Crucero-RP N° S-271; RP N° S-271 VGB-Los Reartes), toda vez que repercuten directamente en la seguridad y accesibilidad a nuestra localidad por parte de vecinos y visitantes. Que Vialidad Provincial tiene la posibilidad de contratar de manera directa a la Municipalidad de Villa General Belgrano para el desarrollo de las rutinas de conservación de banquetas en los tramos de las rutas provinciales que atraviesan el ejido municipal. Que ello permitirá una mayor eficiencia en las tareas de mantenimiento sobre las mismas. Que conforme lo requiere Vialidad Provincial, el Intendente Municipal debe estar debidamente autorizado para suscribir los convenios que permitan hacer efectivo los trabajos de conservación necesarios.

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el/los convenios con la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba que tengan por objeto los trabajos de conservación de rutina en las rutas provinciales (RP N° 5 El Crucero-VGB-Cerro de Oro; RP N° S-210 El Crucero-RP N° S-271; RP N° S-271 VGB-Los Reartes).

Art. 2º) Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veintiún** días del mes de **septiembre** de **Dos Mil Veintidós (2022)**.

ORDENANZA N°: 2167/22.-

FOLIOS N°: 3014.-

S.V.V/M.G.P.-